

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 22 ABR. 2026

Señor (a)

ANÓNIMO (A)

Publicación Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20266200436392 del 6 de abril de 2026. “*Sugerencia para el nuevo Malecón de Riohacha*”

Expediente: PQRSD-34551-2026

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual remite a esta Autoridad una serie de sugerencias relacionadas con el proyecto “Nuevo Malecón de Riohacha”, donde indica:

“(..)

1. *Reemplazo de Canchas Sintéticas (Solución de Deporte Sostenible) Alternativa: Arena Sílice Tamizada (Vóley y Fútbol Playa). Por qué es mejor: Es 100% natural, no genera calor, es totalmente permeable (recarga el acuífero) y no produce micro plásticos. Además, posiciona a Riohacha como destino de torneos de deportes de playa nacionales. Impacto en el presupuesto: Mucho más barata que el césped sintético y de mantenimiento casi nulo.*

2. *Pavimentos de Superficie (Solución para el 60% restante) Alternativa: Adoquines de Concreto Permeable o Piedra Natural Triturada. Por qué es mejor: Estos adoquines tienen poros que permiten que el agua de lluvia pase a través de ellos y llegue a las geo celdas de abajo. Esto evita las inundaciones en el malecón y alimenta el acuífero. Impacto técnico: Reduce la temperatura superficial hasta en 10°C comparado con el cemento liso.*

3. *Confinamiento de Geo celdas (Solución a la Degradación UV) Alternativa: Relleno de "Suelo-Cemento" con Capa de Grava de Mar. Por qué es mejor: En lugar de dejar el plástico cerca de la superficie, se propone una capa de sacrificio de grava natural. La piedra bloquea el 100% de los rayos UV, protegiendo la estructura plástica por décadas. Impacto técnico: Asegura la durabilidad estructural que preocupa a la DIMAR.*

4. Paisajismo Xerófilo (Solución de "Sombra Fría") Alternativa: Siembra masiva de Uvito de Playa (*Coccoloba uvifera*) y Mangle Botón. Por qué es mejor: Son especies nativas de La Guajira que resisten la salinidad extrema. Sus raíces ayudan a las geoceldas a retener la arena de forma natural, creando una "barrera viva" contra la erosión. Impacto social: Genera sombra real para el turista, algo que el cemento y el plástico nunca darán.
(...)"

Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, otorga respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015⁵, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tiene dentro de sus funciones el otorgamiento, modificación o negación de licencias, permisos y demás instrumentos de manejo y control ambiental respecto de los proyectos, obras o actividades de su competencia, así como el ejercicio del seguimiento y control ambiental sobre los mismos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos instrumentos.

En ese sentido, se precisa que el proyecto "Nuevo Malecón de Riohacha" no corresponde al ámbito de competencia de esta Autoridad. En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁶, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁷, se efectuó el traslado de las sugerencias a la Gobernación de La Guajira mediante radicado ANLA No. 20262300402101 del 21 de abril de 2026, el cual se adjunta a la presente comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.

⁶ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁷ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR** – [SIAC](#) – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:	DANIELA	GUTIERREZ	GARCIA	(PROFESIONAL	UNIVERSITARIO)
Revisó:	CONSUELO	PINEDA	MONROY	(PROFESIONAL	ESPECIALIZADO)

Copia para:No.
Anexo: Radicado ANLA No. 20262300402101 del 21 de abril de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 3 de 3

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 21 ABR. 2026

Señores

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA

contactenos@laguajira.gov.co

Calle 1 No. 6 - 05 Centro Administrativo Departamental

Riohacha, La Guajira

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20266200436392 del 6 de abril de 2026. Petición de interés general o particular: SUGERENCIA PARA EL NUEVO MALECON DE RIOHACHA [PAGINA WEB]

Expediente: PQRSD-34551-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual un ciudadano, de manera anónima, presenta sugerencias relacionadas con el Nuevo Malecón del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, esta Autoridad se permite indicar lo siguiente:

En el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁴, se da traslado de las sugerencias, toda vez que, la Gobernación de la Guajira es la entidad competente para evaluar las sugerencias sobre el proyecto y brindar respuesta al ciudadano.

Finalmente, se informa que en la presente comunicación se adjunta copia del radicado ANLA No. 20266200436392 del 6 de abril de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por otra parte, se informa que el término inicialmente establecido para dar respuesta a la presente solicitud correspondía al día 17 de abril de 2026. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 500 de 2024, mediante el cual se declaró el tercer viernes del mes de abril de cada año como "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza", esta Autoridad adoptó

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

dicha fecha como día no hábil, con la consecuente suspensión de términos para la atención de actuaciones administrativas. En ese sentido, la respuesta a la presente comunicación se emite el día 20 de abril de 2026, esto es, en el siguiente día hábil, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:	DANIELA	GUTIERREZ	GARCIA	(PROFESIONAL	UNIVERSITARIO)
Revisó:	CONSUELO	PINEDA	MONROY	(PROFESIONAL	ESPECIALIZADO)

Copia para: No.
Anexo: Si, Radicado ANLA No. 20266200436392 del 6 de abril de 2026.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.